

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DEPORTIVA AMATEUR

PRIMERA DIVISIÓN – FÚTBOL

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PINAMAR

ENTRE LAS PARTES

Entre el Club Social y Deportivo Pinamar, asociación civil sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, representado por sus autoridades estatutarias, en adelante EL CLUB,

y el/la Sr./Sra. _____, DNI N° _____, en adelante EL/LA JUGADOR/A, se celebra el presente Convenio de Participación Deportiva Amateur, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – Carácter de la actividad

La participación del/de la JUGADOR/A en el plantel de Primera División de fútbol del Club reviste carácter estrictamente amateur, no generando vínculo laboral, contractual, societario ni derecho a remuneración alguna.

La actividad deportiva se desarrolla en el marco del objeto social del Club y de su participación en los torneos organizados por la Liga Madariaguense de Fútbol.

SEGUNDA – Obligación deportiva

EL/LA JUGADOR/A se compromete a:

- a) Asistir a entrenamientos bajo la conducción del cuerpo técnico designado por EL CLUB.
- b) Participar en partidos oficiales y amistosos cuando sea convocado/a.
- c) Cumplir las indicaciones técnicas y reglamentarias del cuerpo técnico y

autoridades deportivas.

d) Mantener conducta acorde a la representación institucional del Club.

El incumplimiento injustificado podrá dar lugar a sanciones internas conforme al Reglamento Disciplinario vigente.

TERCERA – Adhesión a reglamentos deportivos

EL/LA JUGADOR/A declara conocer y aceptar:

- El Estatuto del Club
- El Reglamento Disciplinario
- El Anexo de Convivencia
- Los Reglamentos de la Liga Madariaguense de Fútbol

Asumiendo responsabilidad por sanciones deportivas que pudieran derivarse de su conducta.

CUARTA – Coberturas brindadas por el Club

EL CLUB brindará a EL/LA JUGADOR/A:

- Seguro deportivo vigente
- Indumentaria oficial (camiseta, pantalón y medias)
- Traslados para partidos oficiales
- Cobertura de atención médica primaria a través de servicio de emergencias
- Viáticos ocasionales vinculados a la competencia

Estas prestaciones no constituyen remuneración ni contraprestación económica.

QUINTA – Declaración jurada de aptitud física

EL/LA JUGADOR/A declara bajo juramento:

a) No padecer lesiones, enfermedades o condiciones médicas preexistentes no informadas que impidan o limiten su práctica deportiva.

b) Que cualquier condición médica previa ha sido debidamente informada por escrito al Club.

c) Que asume la responsabilidad personal por la omisión de información médica relevante.

SEXTA – Revisión médica obligatoria

Será condición indispensable para integrar el plantel:

- Someterse a la revisión médica obligatoria previa al inicio de cada torneo.
- Presentar certificado de aptitud física emitido por profesional habilitado o designado por el Club.

EL CLUB podrá impedir la participación deportiva hasta tanto se cumpla con este requisito.

SÉPTIMA – Lesiones preexistentes

EL CLUB no será responsable por lesiones, dolencias o patologías preexistentes no declaradas o detectadas con anterioridad al inicio del torneo.

La cobertura médica del Club se limitará exclusivamente a lesiones producidas en el marco de actividades oficiales del equipo y conforme a las condiciones del seguro contratado.

OCTAVA – Documentación obligatoria

EL/LA JUGADOR/A deberá presentar:

- Certificado de domicilio
- Certificado de antecedentes / buena conducta
- DNI
- Certificado de aptitud médica

La falta de presentación impedirá su habilitación deportiva.

NOVENA – Cesión de imagen

EL/LA JUGADOR/A autoriza al Club a utilizar su imagen, nombre y voz en fotografías, videos y material institucional relacionado con la actividad deportiva, con fines exclusivamente institucionales y deportivos, sin compensación económica.

DÉCIMA – Disciplina institucional

El incumplimiento del presente convenio podrá dar lugar a sanciones internas conforme al Reglamento Disciplinario, sin perjuicio de sanciones deportivas que imponga la Liga.

DÉCIMA PRIMERA – Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia por la duración del torneo oficial correspondiente, pudiendo renovarse por temporadas sucesivas.

DÉCIMA SEGUNDA – Responsabilidad por sanciones económicas

EL/LA JUGADOR/A reconoce que su conducta deportiva puede generar sanciones disciplinarias impuestas por la Liga Madariaguense de Fútbol, incluyendo multas económicas.

En caso de que dichas sanciones se originen por conductas antideportivas graves, expulsiones reiteradas, agresiones, inconductas o incumplimientos reglamentarios atribuibles exclusivamente al/a la JUGADOR/A, éste/a podrá ser requerido/a por EL CLUB para asumir total o parcialmente el monto de la multa impuesta, previo análisis y resolución fundada de la Comisión Directiva.

La aplicación de esta disposición no será automática, debiendo evaluarse cada caso en particular.

DÉCIMA TERCERA – Controles médicos adicionales

EL/LA JUGADOR/A autoriza expresamente al CLUB a requerir, durante la temporada deportiva, la realización de estudios médicos complementarios, evaluaciones físicas o controles adicionales cuando el cuerpo médico o la autoridad deportiva lo considere necesario para preservar su salud y aptitud física.

La negativa injustificada a someterse a dichos controles podrá implicar la suspensión preventiva de la actividad deportiva hasta tanto se regularice la situación.

Los estudios podrán ser realizados por profesionales designados por el Club o por médico particular, debiendo presentarse la documentación correspondiente.

DÉCIMA CUARTA – Aceptación

Leído que fue el presente convenio, EL/LA JUGADOR/A firma en prueba de conformidad.

Firma del/de la Jugador/a: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

Fecha: ____ / ____ / ____